



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 070 -2016-INVERMET-SGP

Lima, 22 AGO 2016

VISTO:

El Memorandum N° 0088-2016-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;



Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la citada Ley, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;



Que, mediante Resolución N° 251-2015-INVERMET-SGP del 25 de Setiembre del 2015, se designó a los señores Mariella Falla Chanamé y Fernando Ferreyros Barrantes, como responsables Titular y Suplente de brindar la información pública; y a los señores Jorge Leonardo Valdivia Bancoff y Alberto Arturo Machado Hidalgo como responsables titular y suplente de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;



Que, habiendo dejado de laborar para la entidad los señores Jorge Leonardo Valdivia Bancoff y Alberto Arturo Machado Hidalgo, se propone a los señores José Antonio Saldaña Murrugarra y Hugo Antonio Carpio Salguero como nuevos responsables titular y suplente respectivamente, de elaborar y mantener actualizado el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad; debiendo mantenerse la designación de los servidores designados como titular y suplente de brindar información pública, lo que se debe formalizar a través de la emisión de la correspondiente resolución del titular de la entidad;



Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 083 que aprueba Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2011- PCM y, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Nº	SOLICITANTE	UBICACION	CAMBIO DE ZONIFICACION
2	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS	Predio ubicado en el Asentamiento Humano César Vallejo, Mz. S, Lote 1, Distrito de San Juan de Lurigancho.	RDM a CV
3	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES MERCADO TUPAC AMARU DE CAMPOY LTDA	Predio ubicado en los Lotes 1 y 8 de la Manzana J, Urbanización El Valle; haciéndolo extensivo al frente de manzana de la Calle Los Ángeles entre la Avenida C (Bellas Artes) y la Calle Los Cipreses, Distrito de San Juan de Lurigancho.	RDM a CV
4	CENTRO DE SALUD JAIME ZUBIETA	Predio ubicado en la esquina formada por los jirones Los Filósofos S/N, Los Ingenieros S/N y Los Economistas S/N, Distrito de San Juan de Lurigancho.	RDM a H2
5	CENTRO DE SALUD ZARATE	Predio ubicado en la esquina formada por el jirón Tupac Yupanqui N° 166 y la Av. Los Chasquis S/N, Distrito de San Juan de Lurigancho.	ZRP a H2
6	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES SANTA ROSA DEL SAUCE	Predio ubicado en la Mz. C1, Lote 07, Asentamiento Humano Santa Rosa del Sauce; haciéndolo extensivo al frente de Manzana del Jr. Las Amapolas donde se ubica el predio, entre la Calles S/N y Los Geranios, Distrito de San Juan de Lurigancho.	RDM a CV

Artículo Segundo.- Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho, que a continuación se indica:

Nº	SOLICITANTE	UBICACION
1	ABRAHAM GORA RIVERA	Predio ubicado en el Sublote 4-B con frente a la Calle 4 (Calle Los Duraznos) de la Urbanización Canto Grande – Primera Etapa, Distrito de San Juan de Lurigancho.
2	ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA LOS ALAMOS DE CANTO GRANDE	Predio ubicado en la Manzana D', Lote 2 frente a la Av. Santa Rosa de la Asociación Pro Vivienda Los Alamos de Cantogrande, Distrito de San Juan de Lurigancho.
3	JOSÉ ANTONIO GARNICA FERNANDEZ Y MARIA OLANDINA DIAZ FERNANDEZ	Predio ubicado en Urbanización Popular Las Flores Mz. 86, Lote 04, frente a la calle Las Coralinas, Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios del predio indicado en el Artículo Segundo lo dispuesto por la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Publicar en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima el Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 25 de agosto de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1422247-1

Precisan aspectos edificatorios en predios colindantes a monumentos históricos y/o ambientes urbano monumentales en el Centro Histórico de Lima

ORDENANZA N° 1986

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2016, el Dictamen N° 55- MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE PRECISA ASPECTOS EDIFICATORIOS EN PREDIOS COLINDANTES A MONUMENTOS HISTÓRICOS Y/O AMBIENTES URBANO MONUMENTALES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

Artículo Primero.- Precisar que en los predios colindantes a Monumentos Históricos y/o Ambientes Urbanos Monumentales ubicados en el Centro Histórico de Lima, se podrá edificar hasta una altura máxima de 9 mts. de conformidad a lo dispuesto en el Cuadro N° 01 del Anexo 2 que forma parte de la Ordenanza N° 893.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 25 de agosto de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1422248-1

Ratifican designación y designan responsables de atender solicitudes de información pública, así como de elaborar y actualizar el portal de transparencia del INVERMET

RESOLUCIÓN N° 070-2016-INVERMET-SGP

Lima, 22 de agosto de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 0088-2016-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la citada Ley, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto deben designar

al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante Resolución N° 251-2015-INVERMET-SGP del 25 de Setiembre del 2015, se designó a los señores Mariella Falla Chanamé y Fernando Ferreyros Barrantes, como responsables Titular y Suplente de brindar la información pública; y a los señores Jorge Leonardo Valdivia Bancoff y Alberto Arturo Machado Hidalgo como responsables titular y suplente de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

Que, habiendo dejado de laborar para la entidad los señores Jorge Leonardo Valdivia Bancoff y Alberto Arturo Machado Hidalgo, se propone a los señores José Antonio Saldaña Murrugarra y Hugo Antonio Carpio Salguero como nuevos responsables titular y suplente respectivamente, de elaborar y mantener actualizado el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad; debiendo mantenerse la designación de los servidores designados como titular y suplente de brindar información pública, lo que se debe formalizar a través de la emisión de la correspondiente resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 083 que aprueba Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar la designación de los responsables titular y suplente, para atender las solicitudes de información pública del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, quedando conformado de la siguiente manera:

- Mariella Falla Chanamé	Responsable Titular
- Fernando Ferreyros Barrantes	Responsable Suplente

Artículo Segundo.- Designar a los Responsables, Titular y Suplente, de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, conforme al siguiente detalle:

- José Antonio Saldaña Murrugarra	Responsable Titular
- Hugo Antonio Carpio Salguero	Responsable Suplente

Artículo Tercero.- La Secretaria General Permanente estará a cargo de la supervisión de la actualización permanente del Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y del cumplimiento de las responsabilidades de brindar información pública a los administrados.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, al Órgano de Control Institucional y a los responsables ratificados y designados.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

1422430-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Modifican la Ordenanza N° 286-MDCH, que reguló el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 360-MDCH

Chaclacayo, 20 de julio del 2016

VISTO: El Dictamen N° 002-2016-CDE, de la Comisión de Desarrollo Económico; el Informe N° 124-2016-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 343-2016-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 235-2016-DMFMT-GDE-MDCH, de la División de Fiscalización Municipal y Transportes; el Informe N° 28-2016-GDE-MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común";

Que, el numeral 3 del art. 230° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor, que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los criterios que se señalan a efectos de su graduación (...)";

Que, mediante Ordenanza N° 286-MDCH del 26 de marzo del 2013, se reguló el "Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Chaclacayo";

Que, mediante informe N° 235-2016-DMFMT-GDE/MDCH, la División de Fiscalización Municipal y Transporte, propone la modificación del artículo 22° a través del cual se otorga un rango protagónico a la Gerencia de Desarrollo Económico, como es la de imponer la sanción de multa, que por la naturaleza de la conducta infractora podrá ir acompañada de una medida complementaria; asimismo, solicita incorporar el inciso 22.3) respecto a las Medidas Excepcionales para ejecutar la medida complementaria de Clausura, como el Tapiado de Puertas y Ventanas y el Destapiado respectivamente;

Que, asimismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 353-MDCH, del 31 de Mayo 2016, se regula los Horarios de Ejecución de las Obras de Edificaciones Privadas y de los Trabajos de Acondicionamiento y/o refacción en el Distrito de Chaclacayo, en cuyo Artículo Séptimo se establecen las Infracciones y Sanciones; en atención a ello la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Memorando N° 343-2016-GDU/MDCH, del 17 de Junio 2016, emite el cuadro del Reglamento de Aplicación de Sanciones, el mismo que debe incorporarse al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones; precisamente en el rubro LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANAS (010.02);

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por unanimidad la siguiente: